

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 16 de 2022. A Despacho el presente proceso con poder que antecede conferidos a la Dra. MARTHA CECILIA GARCÉS CARRILLO por parte del demandado RUBÉN DARÍO SILVA QUINCHÍA además de solicitud de audiencia de conciliación, previo a resolver sobre las excepciones previas y demás solicitudes pendientes. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. 776

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DAVID CAMILO SILVA HINESTROZA
Demandados: RUBÉN DARÍO SILVA QUINCHÍA
Radicación: 765203110001 2021-00201-00

Palmira- Valle del Cauca, 16 de junio de 2022.

Evidenciado el informe secretarial se tiene que efectivamente el demandado procedió a través de apoderada judicial a contestar la demanda además de presentar diversas solicitudes entre ellas fijación de fecha para llevar a cabo diligencia de conciliación con el demandante; petición que por ser viable se accederá y así se dispondrá.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V),**

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. **MARTHA CECILIA GARCÉS CARRILLO** como apoderada del demandado RUBÉN DARÍO SILVA QUINCHÍA, en los términos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: FIJAR el día jueves 30 de junio de 2022 a las 2:00 p.m., para llevar a cabo audiencia de conciliación dentro de esta causa, solicitada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 059 de hoy 17 de junio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0aa2b2fb9d5ef02c869e4126026bc6c4c9587e316135337aea74d43e415654**

Documento generado en 16/06/2022 05:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>